



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD II CENTRO DE ACOPIO
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf
-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0345 2021

Mexicali, Baja California, a 03 abril de 2021.

RECIBIDO
20 MAYO 2021

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.
CALLE MAQUILADORAS, No. 1469
COLONIA, CD. INDUSTRIAL SECC. DORADA TIJUANA, B.C.
C.P. 22444, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

En atención al escrito de solicitud firmado por el [REDACTED] en su calidad de representante legal de la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.** mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de bitácora 02/H2-0512/03/21, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, y

RESULTANDO:

ÚNICO: Que mediante el escrito de solicitud firmado por el [REDACTED] en su calidad de representante legal de la Empresa, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de bitácora 02/H2-0512/03/21, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio; anexa y presenta la siguiente documentación:

- a) Escrito libre y formato de trámite SEMARNAT-07-038-A. *Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio*, firmado en original por el [REDACTED] en su calidad de representante legal de la Empresa;
- a) Fotocopia de la Póliza de Seguros No. 304/301/000173, con fecha de emisión del 15 de junio de 2020, expedida por Seguros Atlas, S.A., con vigencia del 15 de julio de 2020 al 15 de julio de 2021, expedida por Seguros Atlas, S.A., a nombre de la Empresa GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.;
- b) Fotocopia de la Escritura Pública No. 10,411, Volumen 206, expedida por el [REDACTED] Notario Público No. 15, de Tijuana, Baja California, a nombre de la Empresa GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.;
- c) Fotocopia Oficio 1,060,821, de fecha 02 de febrero de 2011, emitido por la Dirección de Administración Urbana de usos de suelo del Municipio de Tijuana, a la Empresa GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., con asunto de Dictamen de uso de suelo, cuyo propósito es llevar a cabo el uso industrial para "RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, REDUCCIÓN, SEPARACIÓN, RECUPERACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS", en el terreno ubicado en, Calle Maquiladoras No. 1469, Lote 115, Manzana 103, identificado mediante clave catastral ID103115, en el predio ubicado en Colonia Cd. Industrial, Tijuana, Baja California;
- b) Fotocopia de identificación oficial del [REDACTED] emitida por el Instituto Federal Electoral;
- c) Fotocopia de Plano del proyecto: CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS de la Empresa GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.;
- d) Fotocopia de Croquis de Localización;
- e) Fotocopia de Programa de Capacitación y Programa de Atención a Contingencias de la Empresa GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0345 /2021

f) Fotocopia del comprobante de pago de derechos del trámite correspondiente, y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al trámite de solicitud del Ing. Jesus Alberto Esqueda del Real, en su calidad de representante legal de la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de bitácora 02/H2-0512/03/21, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio; y como resultado de la referida revisión técnica se verificó que la información presentada cumple con los requisitos para el trámite de solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, conforme a lo estipulado en el Artículo 50 fracción III, 80 fracciones IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 76 y Quinto Transitorio del Reglamento de la misma Ley, y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI, X y XXVI, 40, 41, 43, 50 Fracciones I, III, IV, VI y VIII, 52, 64, 67, 68, 69, 70 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 13, 14, 17-A, 35, 44, 57, 59 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 38, 39 y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal,

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Autorización **No. 02-004-PS-II-03-D-2021**, a nombre de la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. A continuación se describe la información y cantidades de manejo anual de cada residuo peligroso de conformidad con la siguiente Tabla:

| NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO NOM-052-SEMARNAT-2005 | CANTIDAD (Toneladas/Año) |
|---|-----------------------------|
| SÓLIDOS PELIGROSOS DE LA NOM-052-SEMARNAT-2005 | 6000 |
| LÍQUIDOS PELIGROSOS CONFORME A LA NOM-052-SEMARNAT-2005 | 1200 |
| SÓLIDOS QUE CONTIENEN LÍQUIDOS INFLAMABLES CONFORME A LA NOM-052-SEMARNAT-2005 | 3500 |
| RESIDUOS LÍQUIDOS INFLAMABLES (SOLVENTES NO HALOGENADOS) | 1200 |
| ACEITES GASTADOS DE CORTE Y ENFRIAMIENTO EN LAS OPERACIONES DE TROQUELADO, FRESADO, TALADRADO Y ESMERILADO | 900 |
| ACEITES GASTADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES | 800 |
| RESIDUOS DE SOLDADURA EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA PLOMO U OTROS METALES DE LA TABLA 2 DE LA NOM-052-SEMARNAT-2005 | 300 |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0345 /2021

| | |
|--|-------------------------|
| PILAS O BATERÍAS DE ZINC-OXIDO DE PLATA USADAS O DESECHADA | 150 |
| BATERÍAS DE NÍQUEL-CADMIO | 150 |
| BATERÍAS ÁCIDO-PLOMO, HÚMEDAS ENTERAS O ROTAS | 600 |
| ESCORIA DE PLOMO DE LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS | 300 |
| POLVOS Y GRANALLAS METÁLICOS QUE CONTIENEN METALES LISTADOS EN LA TABLA 2 DE LA NOM-052-SEMARNAT-2005 | 1200 |
| LAMPARAS Y BULBOS FLUORESCENTES | 350 |
| RECIPIENTES VACÍOS QUE CONTUVIERON MATERIAL PELIGROSO | 652 |
| LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONSIDERADOS PELIGROSOS | 1800 |
| RESIDUOS LÍQUIDOS CORROSIVOS CONFORME A LA NOM-052-SEMARNAT-2005 (ÁCIDOS-ALCALINOS) | 500 |
| SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO | 600 |
| SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFOTIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS | 600 |
| SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE TEMPLADO PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENFRIAMIENTO | 450 |
| RESIDUOS DE LIQUIDO BLANQUEADOR, FIJADOR, ESTABILIZADOR Y AGUAS DE ENJUAGUE PROVENIENTES DEL REVELADO DE PAPEL FOTOGRÁFICO, PLACA FOTOGRÁFICO, PLACAS DE RADIOGRAFIÁS O DE RAYOS X Y FOTOLITOS | 200 |
| RESIDUOS TECNOLÓGICOS CONSIDERADOS PELIGROSOS POR LA NOM-052-SEMARNAT-2005 QUE CONTENGAN METALES DE LA TABLA 2 | 2500 |
| MEDICAMENTOS FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCOS | 360 |
| TOTAL | 24,312 Toneladas |

La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de bitácora 02/H2-0512/03/21, así como con lo establecido en los siguientes:

TÉRMINOS:

I.- La presente Autorización se emite a la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, y se otorga exclusivamente para realizar actividades de manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, para los residuos peligrosos y cantidades especificadas en el RESUELVE ÚNICO de la presente Autorización, en la instalación con ubicación única y exclusiva en: *Calle Maquiladoras No.1469, Colonia Cd. Industrial Secc. Dorada, C.P. 22444, Tijuana, Baja California, México*; como lo solicita en el trámite registrado con número de bitácora 02/H2-0512/03/21. Esta Autorización no ampara el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en sitio distinto al explícitamente citado;

II.- La presente Autorización se otorga a la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, con una vigencia de diez (10) años, misma que surtirá efectos al día siguiente de su notificación;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0345 /2021

III.- La presente Autorización puede ser prorrogada siempre y cuando la **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, lo solicite en los términos que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

IV.- La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Delegación Federal, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Autorización de manera personal, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que en su oportunidad emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);

V.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VI.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente Autorización, la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VII.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones normativas jurídicas aplicables;

VIII.- La presente Autorización se otorga a la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quién los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia;

Asimismo, se le informa que la presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar y mantener vigente el seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, por lo que deberá presentar copia (y original para cotejo) de las actualizaciones y renovaciones respectivas a esta Delegación Federal en un plazo no mayor a diez (10) días. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, deberán amparar la dirección de las instalaciones de la representada. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, se requiere para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de residuos peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma puede ser motivo de Revocación de la presente Autorización, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá entregar a esta Delegación Federal la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0345 /2021

cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
4. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá realizar el manejo integral de los residuos peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios.
6. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá complementar, implementar y mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Delegación Federal, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
7. La Empresa, **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá complementar, implementar y mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Delegación Federal, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
8. En caso de que la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar que el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá registrar el origen y destino de los residuos peligrosos mediante una bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Se apercibe a la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación al suelo,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0345 /2021

los responsables deberán implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano, o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.

12. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
13. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
14. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar con su registro como generador de residuos peligrosos, en caso de que no haya registrado otros residuos que se generen en el desarrollo de las actividades de manejo de residuos peligrosos y que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Delegación Federal mediante el trámite correspondiente.
15. Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez y vigencia de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación y de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/u otras autoridades federales, estatales o municipales.
16. El monto establecido en la Póliza de Seguro presentada por la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
17. La presente Autorización se otorga a la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma Dependencia.
18. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener a la vista una copia de la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de bitácora 02/H2-0512/03/21 y de la presente Autorización en el establecimiento, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran.
19. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá realizar el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de conformidad con lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
20. La Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con el manejo seguro del Acopio de residuos peligrosos, así como dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud de referencia, así como en los TERMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Autorización, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.
21. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0345 /2021

disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

22. De igual manera se le apercibe a [REDACTED] en su calidad de representante legal de la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, que la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de bitácora 02/H2-0512/03/21, la firma bajo protesta de decir verdad y es apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quater del Código Penal Federal lo cual puede derivar en la Revocación de la presente Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes.
23. Notifíquese la presente Resolución, a la Empresa **GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, por por conducto de su representante legal, por alguno de los medios legales prevista en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

.c.p.-Mtra. CRISTINA MARTÍN ARRIETA.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
C.c.p.-Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez.-Encargado de Despacho de la Profepa.- Mexicali, Baja California.
C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Minutario.

RZG/DSN/acc



